

7.- RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

7.1.-JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD Y ADECUACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Las actividades del Máster se llevarán a cabo en el Campus de Rabanales de la Universidad de Córdoba (UCO), además de su impartición on-line a través de la plataforma moodle de la Universidad de Córdoba por lo que además de los recursos generales de ésta, se contará con los recursos materiales y servicios propios del Campus.

Por otra parte, los departamentos de la Universidad de Córdoba, implicados en la docencia del Máster, disponen de las siguientes instalaciones para el desarrollo de la docencia del Máster: como laboratorios, salas de informática, biblioteca....., que se utilizan para la docencia y estarían disponibles para su uso en las actividades del Máster de manera que se garantice el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos.

De manera más específica se cuenta, también, con instalaciones propias de la Universidad de Córdoba y de otras instituciones o empresas bajo convenio como son:

1. Laboratorio de Geomática del Departamento de Ingeniería Gráfica y Geomática de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba.

Este laboratorio cuenta con los siguientes materiales:

- 3 receptores GPS Leica 530
- 1 receptor GPS Leica 520
- 5 Niveles digitales Leica Sprinter 150.
- 4 estaciones totales Leica 705.
- 8 PDA HP iPAQ 214
- 1 plotter HP DesingJet 5500

- 1 Licencia Definiens
- 5 Licencias ArcGis
- 2 Licencias de Erdas
- 2 Licencias de LPS.

2. Laboratorio de Teledetección Agroforestal del Grupo de Investigación Evaluación y Restauración de Sistemas Agrícolas y Forestales (ERSAF) del Departamento de Ingeniería Forestal de la Escuela Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la Universidad de Córdoba.

El laboratorio de teledetección forestal Treesatlab, perteneciente al grupo de investigación "Evaluación y Restauración de Sistemas Agrícolas y Forestales-ERSAF" de la UCO lleva a cabo actualmente una gran innovación en el campo de la aplicación de información remota a la evaluación y gestión de los recursos forestales. El laboratorio trabaja en colaboración estrecha con los departamentos de la universidad de Córdoba de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría y el de Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales y otros grupos de investigación como el Instituto de Agricultura Sostenible-CSIC. En este momento se desarrollan varias líneas de investigación entre las que destaca, la evaluación de parámetros estructurales y fisiológicos asociados a estados de estrés en masas forestales en decaimiento a partir de imágenes multispectrales e hiperespectrales. Se trata de detectar a tiempo, en una fase temprana, el estrés forestal, antes de que se produzcan daños irreversibles en las plantas. Esta medida preventiva se define, por lo general, como pre-visual y es una información crítica necesaria para la evaluación temprana de daños en los bosques. Además, tratan de evaluar también el estrés hídrico, proponiendo nuevos índices que tienen en cuenta las condiciones de luminosidad y la estructura de la vegetación. En este apartado, Treesatlab ha mostrado los avances realizados en la aplicación de imágenes hiperespectrales de alta resolución espacial para la detección temprana de niveles de estrés en coníferas mediterráneas sometidas a decaimiento forestal.

La segunda línea de investigación es la aplicación de tecnología LIDAR (Light Detection And Ranging) en el inventario de recursos forestales. Se trata de una herramienta emergente en el campo de los sensores láser capaz de generar con gran rapidez alta densidad de datos georeferenciados con una precisión al menos igual que la obtenida por los métodos tradicionales sobre el terreno, pero de forma significativamente más rápida. Aunque los métodos de campo son generalmente más precisos, la relación entre el error y la eficacia en la adquisición hace que los datos LIDAR sean considerados una

alternativa real a los métodos tradicionales. Se trata de equipos formados por sensores activos montados sobre una plataforma aerotransportada que emiten un pulso láser que permite medir distancias, y generar una nube de puntos que dan la altura del suelo y la vegetación de forma muy precisa y especialmente densa. Esto se consigue con la combinación de tres tecnologías: un láser, un sistema de referencia inercial de alta precisión y un sistema de posicionamiento global por satélite. Por último, destaca también entre los trabajos de investigación del Laboratorio la aplicación de la geoestadística a la gestión de recursos genéticos de la flora silvestre. En ella, se busca elaborar modelos de idoneidad de hábitat de especies mediterráneas partiendo de la distribución actual y la potencial de especies de interés para la conservación. A partir de estos modelos de hábitat se puede evaluar el impacto que sobre las poblaciones de estas especies pueden tener perturbaciones como los incendios forestales, el cambio climático o los cambios de los usos del suelo, con la finalidad de establecer criterios científicos para la restauración ecológica o la conservación de la especie y de su diversidad genética.

El financiamiento de estos proyectos de investigación procede de varias fuentes y convocatorias de investigación promovidas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, EGMASA, y Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En el caso de la orientación profesional, se ofertan prácticas en empresas, con las que se han realizado gestiones para la firma de convenios para el desarrollo de las prácticas en empresas para los alumnos del perfil profesional.

Las empresas y entidades con las que se ha contactado y han aceptado a participar en el Máster son las siguientes:

Empresas y Organismos Públicos:

2. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
3. INTA. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial
4. IFAPA
5. Centro Tecnológico Aeroespacial de Sevilla

Empresas Privadas:

6. INDRA
7. INAER
8. Heligráficos
9. COTESA
10. AURENSIS
11. STEREOCARTO
12. DEIMOS
13. Acción Forestal
14. Agresta
15. TSM

De todas ellas se adjuntan convenios en el ANEXO I con:
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCÍA.
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
IFAPA

y Carta de compromiso de la empresa:
TSM.

El resto de las empresas se han comprometido a enviarnos dichos convenios, pero debido al escaso tiempo tenido para adjuntar dicha documentación y al proceso burocrático interno en las empresas no nos es posible adjuntarlos en esta memoria.

El número de plazas a ofertar en cada empresa y/o entidad será como mínimo de una plaza y como máximo de 5 plazas.

El número de plazas a ofertar dependerá del trabajo que se esté realizando en cada una de las entidades o empresas y de la adecuación de la posibilidad de las prácticas a realizar a la formación específica del alumno.

7.2.- PREVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS

La Unidad Técnica de la UCO desarrolla una labor de supervisión propia de sus instalaciones (iluminación, eléctrica, saneamiento, etc.), así como de asesoramiento en la resolución de problemas y averías que se producen. Las obras de remodelación y mantenimiento se desarrollan en dos vertientes:

- Con cargo al plan anual de obras RAM (Rehabilitación, Acondicionamiento y Mejora) de la Universidad, con presupuesto centralizado en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus.
- Con cargo al presupuesto propio de Centros para mantenimiento, en cuestiones de menor cuantía.

Los mantenimientos de instalaciones básicas se van derivando a modo centralizado, contratado con empresas externas, y supervisado por los propios técnicos de la Unidad Técnica. Para el año 2009 se contará ya en esta modalidad con mantenimiento de centros de transformación, ascensores y equipos de elevación, y climatización.

Ante cualquier eventualidad, la Unidad Técnica realiza intervenciones rápidas de asistencia para definir las averías, mejoras o cuestiones planteadas, para proceder posteriormente a su ejecución. Para todas las posibles eventualidades, la Unidad Técnica cuenta con un sistema de comunicación de incidencias, a través de su web (http://www.uco.es/gestion/unidadtecnica/?go=gc/admin/forms/comunicaciones_form.html), de rápido acceso, y que se gestiona internamente por medios informáticos que permiten un seguimiento de cada comunicación hasta su resolución.

ANEXO I. CONVENIOS CON EMPRESAS Y CARTAS DE COMPROMISO

(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AGENCIA MEDIOAMBIENTE Y AGUA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES.

En Córdoba, a 30 de Nov de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Roldán Noguera, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

Y de otra parte, D. Pedro Cortés Aranda como Subdirector de Recursos Humano y en nombre y representación de la Entidad Colaboradora Agencia de Medioambiente y Agua, con C.I.F Q4100799H domiciliada en Sevilla calle Johan G. Gutenberg núm. 1., 41092 Sevilla

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora Agencia Medioambiente y Agua han convenido que los estudiantes de la Titulación de _____ puedan desarrollar en las instalaciones de la Entidad, prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

SEGUNDA.- La Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora Agencia Medioambiente y Agua aceptan el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar y que se incluirá en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

TERCERA.- Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor académico de la Universidad y un tutor de la Entidad Colaboradora Agencia Medioambiente y Agua, que serán siempre personas distintas. Los estudiantes participantes serán seleccionados por la Universidad de Córdoba atendiendo a los requisitos exigidos a los estudiantes en el art. 8 del Real Decreto 1707/2011, de acuerdo con criterios objetivos

previamente fijados por la Universidad y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el art. 17.1 del RD citado.

CUARTA.- Que la Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de estudiantes en prácticas. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

QUINTA.- El presente convenio afectará a los estudiantes en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas, a fecha 30 de septiembre de dicho curso académico.

SEXTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la Entidad Colaboradora, si bien se podrá prever una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

SÉPTIMA.- El Centro Universitario y Titulación acogida a las prácticas, nombre de los tutores, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, dotación, en su caso, en concepto de bolsa de estudios, se especificarán en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

OCTAVA.- El tutor de la Entidad Colaboradora y el estudiante realizarán y remitirán al tutor académico de la Universidad un Informe Final, a la conclusión de las prácticas, en el que deberá figurar los aspectos contenidos en los art. 13 y 14 del Real Decreto 1707/2011. El tutor académico de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Asimismo, el tutor de la entidad Colaboradora a través de la firma de este convenio queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en el art. 11 del RD 1707/2011.

NOVENA.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para los estudiantes en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso.

El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia de la Entidad Colaboradora donde se realicen las prácticas mediante escrito dirigido al Rector.

En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente del Centro según su Reglamento de organización y funcionamiento.

En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

DÉCIMA.- La Entidad Colaboradora observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Entidad Colaboradora informará, formará y hará cumplir y respetar a los estudiantes dichas medidas. Igualmente, la Entidad Colaboradora deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Tanto la Entidad Colaboradora como la Universidad y los estudiantes serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a

la otra con una antelación de al menos dos meses.

DUODÉCIMA.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio.

DECIMOTERCERA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.



José Manuel Rodríguez Noguera

Prof. Dr. Manuel Torres Aguilar
Vicerrector de Estudiantes y Cultura

POR LA ENTIDAD COLABORADORA



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA AGENCIA MEDIOAMBIENTE Y AGUA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES/EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES.

El/la Alumno/a D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____ estudiante de ____ Curso de la Titulación _____, otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas académicas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de cooperación educativa suscrito el ____ de _____ de _____ entre la Universidad de Córdoba y la Entidad Colaboradora _____, y declara conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

1. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR EL CENTRO:

2. - TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

3. - FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

4. - HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (ART. 5.2 RD 1707/2011):

5. -BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): _____ euros/mes.

6. -RÉGIMEN DE PERMISOS (ART. 7 RD 1707/2011): (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/...)

7. -RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

8.- PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 RD 1707/2011):

En Córdoba, a ____ de _____ de _____

El/La Tutor/a del Centro

El/La Tutor/a El Tutor de la Entidad Colaboradora

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El/La Alumno/a

Fdo. : _____

VºBº Por el Centro,

Fdo. :

CONVENIO DE COOPERACIÓN UNIVERSIDAD DE CORDOBA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TUTORÍA DE ALUMNOS

En Córdoba, a 28 de junio de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Gómez de Postgrado e Información Continua actuando en nombre del representante de la Universidad de Córdoba, en virtud de delegación otorgada por el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

Y de otra parte, D. Francisco Mora en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con domicilio en Calle Juan G. C. Irujo nº 00799H, en calidad de Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en virtud de delegación otorgada por el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

Se reconocen ambas partes con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992 de 13 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que las partes son conscientes de la importancia de la formación de los futuros profesionales/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, en virtud del presente convenio con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992 de 13 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Universidad de Córdoba han convenido que los alumnos/as del Máster Global de Gestión de Recursos y Sostenibilidad impartido en la Universidad de Córdoba en la modalidad de trabajos prácticos y de investigación y desarrollo de actividades en el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

SEGUNDA.- Que los trabajos serán tutorizados por una Tutor/a de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Los alumnos/as realizarán el trabajo específico a realizar. El alumno/a seleccionará el tema de trabajo específico establecido, que emitirá a la finalización de las prácticas un informe de la actividad y el Tutor/a de Medio Ambiente y Agua. El informe de las prácticas se han desahogado.

TERCERA.- Que la Universidad de Córdoba se compromete a proporcionar a los alumnos/as en prácticas. La responsabilidad de la formación es del alumno/a en el desarrollo de las prácticas, por el que se compromete a la Universidad de Córdoba. Si el alumno/a es mayor de 28 años, se compromete a pagar los gastos de matrícula.

CUARTA.- El presente convenio se firmará en triplicado, de tal manera que si durante la realización de las prácticas se produjera alguna incidencia de carácter administrativo, se comunicará al MÓDULO GLOBAL.

CONVENIO DE COOPERACIÓN UNIVERSIDAD DE CORDOBA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE TUTORÍA DE ALUMNOS

En Córdoba, a 28 de junio de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Gómez de Postgrado e Información Continua actuando en nombre del representante de la Universidad de Córdoba, en virtud de delegación otorgada por el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

Y de otra parte, D. Francisco Mora en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con domicilio en Calle Juan G. C. Irujo nº 00799H, en calidad de Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en virtud de delegación otorgada por el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

Se reconocen ambas partes con capacidad suficiente para suscribir el presente convenio con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992 de 13 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN

Que las partes son conscientes de la importancia de la formación de los futuros profesionales/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, en virtud del presente convenio con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992 de 13 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y la Universidad de Córdoba han convenido que los alumnos/as del Máster Global de Gestión de Recursos y Sostenibilidad impartido en la Universidad de Córdoba en la modalidad de trabajos prácticos y de investigación y desarrollo de actividades en el Real Decreto 1845/1094 de 9 de septiembre de 2010.

SEGUNDA.- Que los trabajos serán tutorizados por una Tutor/a de la Agencia de Medio Ambiente y Agua. Los alumnos/as realizarán el trabajo específico a realizar. El alumno/a seleccionará el tema de trabajo específico establecido, que emitirá a la finalización de las prácticas un informe de la actividad y el Tutor/a de Medio Ambiente y Agua. El informe de las prácticas se han desahogado.

TERCERA.- Que la Universidad de Córdoba se compromete a proporcionar a los alumnos/as en prácticas. La responsabilidad de la formación es del alumno/a en el desarrollo de las prácticas, por el que se compromete a la Universidad de Córdoba. Si el alumno/a es mayor de 28 años, se compromete a pagar los gastos de matrícula.

CUARTA.- El presente convenio se firmará en triplicado, de tal manera que si durante la realización de las prácticas se produjera alguna incidencia de carácter administrativo, se comunicará al MÓDULO GLOBAL.

csv: 107772123391518822942

RECURSOS NATURALES DISPONIBILIDAD en la Córdoba, se darán por finalizadas las mismas a fecha 30 de septiembre de este curso académico.

QUINTA.- En ningún caso se derogan obligaciones laborales, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de Medio Ambiente y Agua, se comunicará a la J. de Trabajo las decisiones.

SEXTA.- Que el nombre de las utilidades de las prácticas se especificarán en los planes de trabajo.

SÉPTIMA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Córdoba, se compromete a proporcionar Datos de carácter personal. Por su parte el alumno de carácter secreto en la Agencia y la Universidad de Córdoba.

OCTAVA.- El presente convenio se firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de un año de duración, que se comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

NOVENA.- En caso de litigio en materia de jurisdicción de las J. de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con el lugar y fecha.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Fdo.: D. José Carlos Gómez Villar Francisco Mora Recio

RECURSOS NATURALES DISPONIBILIDAD en la Córdoba, se darán por finalizadas las mismas a fecha 30 de septiembre de este curso académico.

QUINTA.- En ningún caso se derogan obligaciones laborales, ni tendrá dotación económica obligatoria por parte de Medio Ambiente y Agua, se comunicará a la J. de Trabajo las decisiones.

SEXTA.- Que el nombre de las utilidades de las prácticas se especificarán en los planes de trabajo.

SÉPTIMA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Córdoba, se compromete a proporcionar Datos de carácter personal. Por su parte el alumno de carácter secreto en la Agencia y la Universidad de Córdoba.

OCTAVA.- El presente convenio se firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de un año de duración, que se comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

NOVENA.- En caso de litigio en materia de jurisdicción de las J. de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con el lugar y fecha.

POR LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA
POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Fdo.: D. José Carlos Gómez Villar Francisco Mora Recio

CSV: 107762129307599188229424

CARTA DE INTERÉS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD COLABORADORA TECHNO-SCIENCES MARKETS S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANTES EN EL MASTER EN GEOMÁTICA, TELEDETECCIÓN Y MODELOS ESPACIALES APLICADO A LA GESTIÓN FORESTAL.

D. Antonio Olivero Macías con D.N.I. nº 28.493.952-B como representante legal de la empresa **Techno-Sciences Markets s.l.**, manifiesta su interés para participar en el programa de prácticas académicas externas extracurriculares del Master en Geomática, Teledetección y Modelos espaciales aplicado a la gestión forestal, y declara contar con los recursos humanos y materiales necesarios para dicha colaboración.

1.- TUTOR/A DESIGNADO/A POR LA ENTIDAD COLABORADORA:

D. JUAN MANUEL INFANTE VÁZQUEZ, DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

2.- TIPO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

TESIS DE MÁSTER

3.- ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE INTERÉS PARA LA EMPRESA:

MONITORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGÍA APLICADA A LA GESTIÓN FORESTAL

4.- BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO (EN SU CASO): **0 euros/mes.**

5.- EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS:

SI Periodicidad **MENSUAL (*)** NO

(*) Siempre en función de la duración de las prácticas académicas

En Córdoba, a 09 de Noviembre de 2012

El Director del Master

El representante de la Entidad Colaboradora



Fdo.: _____

Fdo.: D. Antonio Olivero Macías

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESQUERA

Dirección General de Formación Agraria y Pesquera

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, REALIZACIONES TIETELADAS ALUMNOS UNIVERSIDAD EN SUS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRICULTURA PESCA.

En Sevilla, a 28 de Mayo

REUNIDOS

De una parte, D. PAULINO PLAS, Consejero de Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Agricultura y Pesca 178/2000, de 23 mayo.

De otra parte, D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VILCHE, Rector de la Universidad de Córdoba, a tenor de establecido en el artículo 2º de sus estatutos y en esta competencia atribuida a las facultades científicas con otras instituci

EXPONEN

1. Que en virtud del convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Junta de Andalucía, se ha establecido un Marco de Cooperación para abordar los temas de investigación y formación en el sector de la agricultura y pesca.

2. Que la Dirección General de Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, tiene la intención de promover la realización de programas de formación, investigación e innovación en los centros de Investigación y Formación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESQUERA

Dirección General de Formación Agraria y Pesquera

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, REALIZACIONES TIETELADAS ALUMNOS UNIVERSIDAD EN SUS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRICULTURA PESCA.

En Sevilla, a 28 de Mayo

REUNIDOS

De una parte, D. PAULINO PLAS, Consejero de Agricultura y Pesca, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Agricultura y Pesca 178/2000, de 23 mayo.

De otra parte, D. FERNANDO DOMÍNGUEZ VILCHE, Rector de la Universidad de Córdoba, a tenor de establecido en el artículo 2º de sus estatutos y en esta competencia atribuida a las facultades científicas con otras instituci

EXPONEN

1. Que en virtud del convenio suscrito entre la Universidad de Córdoba y la Junta de Andalucía, se ha establecido un Marco de Cooperación para abordar los temas de investigación y formación en el sector de la agricultura y pesca.

2. Que la Dirección General de Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, tiene la intención de promover la realización de programas de formación, investigación e innovación en los centros de Investigación y Formación.

CSJ 10776212930799899424

JUNTA DE ANDALUCÍA

3. la Universidad de Córdoba y la Dirección General esta conveniente establecer una colaboración de prácticas tuteladas por parte de la Universidad de Córdoba en los Centros de Investigación y Farmación.

Protocolo de las expresiones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio es de carácter académico del alumno mediante prácticas tuteladas en los Centros de Investigación y Farmación de la Consejería de Agricultura.

Segunda.- Se constituirá una Comisión de trabajo formada por una parte de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de esta actividad, elección de tutores, condiciones de alojamiento y valoración académica de la misma.

Tercera.- El alumno es responsable de que respeta por su formación por la consecución final de los objetivos de las instalaciones de los Centros de Investigación y Farmación que estarán sujetos a las condiciones que a continuación se detallan.

Cuarta.- La Universidad de Córdoba es responsable de accidentes de alumnos en las instalaciones de los Centros de Investigación y Farmación con motivo de actividades de carácter académico que se realicen en el curso de las prácticas tuteladas, a excepción de los accidentes que se produzcan por negligencia o culpa del alumno.

Quinta.- A la finalización de las prácticas, el alumno entregará una memoria de las actividades realizadas en el curso de las prácticas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

3. la Universidad de Córdoba y la Dirección General esta conveniente establecer una colaboración de prácticas tuteladas por parte de la Universidad de Córdoba en los Centros de Investigación y Farmación.

Protocolo de las expresiones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio es de carácter académico del alumno mediante prácticas tuteladas en los Centros de Investigación y Farmación de la Consejería de Agricultura.

Segunda.- Se constituirá una Comisión de trabajo formada por una parte de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de esta actividad, elección de tutores, condiciones de alojamiento y valoración académica de la misma.

Tercera.- El alumno es responsable de que respeta por su formación por la consecución final de los objetivos de las instalaciones de los Centros de Investigación y Farmación que estarán sujetos a las condiciones que a continuación se detallan.

Cuarta.- La Universidad de Córdoba es responsable de accidentes de alumnos en las instalaciones de los Centros de Investigación y Farmación con motivo de actividades de carácter académico que se realicen en el curso de las prácticas tuteladas, a excepción de los accidentes que se produzcan por negligencia o culpa del alumno.

Quinta.- A la finalización de las prácticas, el alumno entregará una memoria de las actividades realizadas en el curso de las prácticas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sexta.- El presente Decreto, desde el momento de su firma, con vigencia indefinida.

La extinción del Contrempio seguirá de las siguientes causas:

- El incumplimiento de algunas condiciones en el
- La suspensión definitiva de la actividad de uno o varias partes, debiendo producir el aviso con un mínimo de treinta días de anticipación.
- Cualquier otra causa que se prevea en la Ley de apl

Séptima.- Jurisdicción sobre las causas de protección, modificación, resolución y efectos de un acuerdo de la persona o entidad que tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.º de la Ley de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Real Decreto 2100, de 16 de Junio de 1977, en los casos en que se aplican los principios de la citada Ley para resolver las que se suscitan.

Asimismo, las cuestiones de litigios de competencia y orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley de 19 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en copia de este Decreto, se comunicará a las autoridades competentes en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y PESCA

EL CONSEJERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y PESCA

Fdo.: Paulino Plata Cánogenio Domínguez Vilches

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sexta.- El presente Decreto, desde el momento de su firma, con vigencia indefinida.

La extinción del Contrempio seguirá de las siguientes causas:

- El incumplimiento de algunas condiciones en el
- La suspensión definitiva de la actividad de uno o varias partes, debiendo producir el aviso con un mínimo de treinta días de anticipación.
- Cualquier otra causa que se prevea en la Ley de apl

Séptima.- Jurisdicción sobre las causas de protección, modificación, resolución y efectos de un acuerdo de la persona o entidad que tiene naturaleza de los previstos en el artículo 3.º de la Ley de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Real Decreto 2100, de 16 de Junio de 1977, en los casos en que se aplican los principios de la citada Ley para resolver las que se suscitan.

Asimismo, las cuestiones de litigios de competencia y orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo con arreglo a la Ley de 19 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en copia de este Decreto, se comunicará a las autoridades competentes en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA CONSEJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y PESCA

EL CONSEJERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y PESCA

Fdo.: Paulino Plata Cánogenio Domínguez Vilches



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

(Será necesario adjuntar la documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar el convenio)

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS DE ALUMNOS/AS.

En Córdoba, a 29 de Mayo de 2006

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Señor D. Manuel Torres Aguilar, Vicerrector de Estudiantes, actuando en nombre y representación del Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución Rectoral de fecha 3 de junio de 2002.

Y de otra parte, D^a. M. Carmen Hermosín Gaviño como Presidenta, según Decreto 368/2003, de 30 de diciembre y en nombre y representación del **INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA (IFAPA)**, perteneciente a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, con C.I.F Q4100689A, domiciliada en Sevilla, calle Tabladilla, núm. 1.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

Que las partes son conscientes de la necesidad de la formación técnica de los titulados universitarios/as, preparando su incorporación futura al mercado de trabajo, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La EMPRESA y la Universidad de Córdoba han convenido que los alumnos/as de segundo ciclo en el caso de Titulación de Ciclo Largo, y los que tengan superado el 55% de créditos en el caso de Titulación de Ciclo Corto de las impartidas en la Universidad de Córdoba puedan desarrollar en las instalaciones de la misma, trabajos prácticos y de investigación y desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1497/81 de 19 de junio, actualizado por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre.

SEGUNDA.- Que los trabajos serán realizados bajo la tutela de un/a Tutor/a de la Universidad y un/a Tutor/a de LA EMPRESA, que seleccionarán a los alumnos/as y diseñarán el tipo de trabajo específico a realizar. La EMPRESA emitirá un informe relativo a la presencia del alumno/a en el lugar de trabajo asignado y del seguimiento del programa específico establecido, que remitirá a la finalización de las prácticas al centro que las tutela. El informe deberá incluir el número de horas prácticas que se han desarrollado.

TERCERA.- Que la Universidad a través del Seguro Escolar cubrirá el posible riesgo de accidentes de



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

alumnos/as en prácticas. La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del alumno/a en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba.

CUARTA.- El presente convenio afectará a los/las alumnos/as en tanto mantengan dicha condición, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas, a fecha 30 de septiembre de dicho curso académico.

QUINTA.- En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica obligatoria por parte de la EMPRESA, si bien se podrá prever una aportación en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La Empresa comunicará a la Inspección Provincial de Trabajo las circunstancias y fechas de permanencia decididas.

SEXTA.- Que el Centro Universitario y Titulación acogida a las prácticas, nombre de los tutores, fecha de realización de las prácticas, horarios y plan de trabajo, se especificarán en los anexos que para cada alumno se suscriban.

SÉPTIMA.- La Empresa observará y hará observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Centro de Trabajo asignado. La Empresa informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas. Igualmente, la Empresa deberá cumplir la normativa de Protección de Datos de carácter personal. Por su parte el alumnado será responsable del deber de secreto para la empresa.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, y se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no media denuncia de alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses.

NOVENA.- En caso de litigio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha señalados al comienzo.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



M. Jesús Aguilar

POR EL IFAPA



M. Carmen Harrosin Gavino